

ESTADO No. 109
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	KBI-15551	AVELINO ZABALA AYALA	3	27/12/2018	2110	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 23 de noviembre de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1584 de fecha 7 de diciembre de 2018, conforme a los plazos allí establecidos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por la no reposición de la póliza y por el grave y reiterado incumplimiento de las obligaciones, conforme a lo establecido en los literales f) e i) respectivamente del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando los soportes que acrediten el cumplimiento de cada uno de los requerimientos efectuados según el concepto técnico PARCU-1969 del 18 de diciembre de 2018.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 23 de noviembre de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 1584 de fecha 7 de diciembre de 2018, frente a las no</p>

						<p>conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. PARCU No. 1584 de fecha 7 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-1669 de fecha 18 de diciembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	2	27/12/2018	2111	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe PARCU-1646 del 17 de diciembre del 20 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ACOGIDO MEDIANTE INFORME TÉCNICO PARCU-1646 DEL 17/12/2018, DENTRO DE LOS TÉRMINOS OTORGADOS EN EL ACTA DE LA VISITA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUIERE IMPLEMENTAR la señalización Informativa, de seguridad y prevención en el área del título minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. • Se recomienda contar con la información de la explotación (producción) saliente del contrato KE8-11541. • Se recomienda presentar evidencia del documento e implementación del plan de emergencias. • Se recomienda en el sistema de gestión ampliar e incluir el centro de trabajo KE8-11541. <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A	2	27/12/2018	2112	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe PARCU-1688 del de 20 de diciembre del 20 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, ACOGIDO MEDIANTE INFORME TÉCNICO PARCU-1688 DEL 20/12/2018, DENTRO DE LOS TÉRMINOS OTORGADOS EN EL ACTA DE LA VISITA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se REQUIERE IMPLEMENTAR LA señalización informativa preventiva y correctiva dentro del área otorgada por la ANM y sus zonas aledañas. • Se REQUIERE al titular para que allegue la actualización el plano actualizado de las actividades que se realizaron en el área otorgada por la ANM. • Se REQUIERE al titular para que presente un informe del segundo periodo del 2018, ya que se evidencia que se esté realizando labores de mantenimiento, ni de Explotación dentro del área. <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir al titular BAJO APREMIO DE MULTA, la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad Competente. Para lo cual, se le otorga un plazo no mayor a treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o en su defecto se impondrá la multa correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	095-86	INCOLMINE LTDA	5	27/12/2018	2113	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe PARCU-1687 y 1689 del de 20 de diciembre del 20 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, ACOGIDO MEDIANTE INFORME TÉCNICO PARCU-1687 DEL 20/12/2018.</p> <p>- Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - REALIZAR la implementación y Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. - CONTINUAR con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. - REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA No. 095 – 86 (GAGJ-01), mantener la altura de las guías norte y sur y del inclinado 1 de 1.80 metro <p>ARTÍCULO TERCERO. PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al contrato Minero No. 095-86, conforme a los requerimientos instados en los AUTO PARCU – 1474 del 26 de noviembre de 2016 y AUTO PARCU-1101 del 19 de junio del 2018, en atención a lo establecido en el artículo 76 de decreto 2655/88.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para lo anterior, la autoridad en cumplimiento del artículo 77 de decreto 2655/88, otorga un o término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que el titular subsane los requerimientos mencionados en los AUTO PARCU – 1474 del 26 de noviembre de 2016 y AUTO PARCU-1101 del 19 de junio del 2018; o en su defecto se decretará la caducidad administrativa</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Conforme al Concepto Técnico PARCU-1689 del 20 de diciembre del 2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir el pago extemporáneo de la Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II y III Trimestre de 2013 por Valor de \$ 23.948 más los intereses que se causen desde el 20 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 095-86, el faltante de las regalías del II, trimestre del 2018, por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 204.403PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 24 de julio del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 095-86, el faltante de las regalías del III, trimestre del 2018, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 220.478 PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 19 de octubre del 2018. • APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 095-86, el Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada. • APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 095-86, El Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2018 • Requerir al titular, el reajuste a la póliza de cumplimiento disposiciones legales, la póliza de responsabilidad civil y contractual, según liquidación expuesta en el presente concepto técnico. • Requerir el Pago por Concepto de Visita de Fiscalización del año 2011, por un Valor de \$ 5.094.627, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Aceptar el estudio de explosividad de polvo de carbón de la mina presidente, presentado dentro del título minero N° 095-86. <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	5	27/12/2018	2114	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKC-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1695 de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: LEANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en inspección realizada el día 16 de abril de 2018, mediante auto PARCU-0975 de fecha 29 de mayo de 2018, Que consistía en <i>“Se suspenden las labores adelantadas en los tambores activos en el nivel 2 salvo la</i></p>

					<p><i>continuación del tambor 5 el cual va ser la ventilación del manto pequeño, se debe continuar con el avance del tambor 5 para que garantice el circuito de ventilación en los trabajos de preparación.” por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1695 de fecha 20 de diciembre de 2018.</i></p> <p>ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en “la suspensión de las actividades de desarrollo, preparación y explotación del Nivel 2 desde el tambor No. 33 (abscisa 500) y hasta el frente de dicho nivel, lo anterior debido a la presencia de gases nocivos con valores por fuera del límite permisible. Solo se podrá ingresar a realizar labores o actividades tendientes a suministrar aire suficiente para diluir los gases nocivos, deberá instalar ventilación forzada o mecanizada principal y auxiliar. Medida de carácter obligatorio y de aplicación inmediata” por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1695 de fecha 20 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1695 de fecha 20 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implemente cunetas y tanquillas de desagüe en las labores subterráneas del nivel 2, deberá igualmente diseñar un programa de mantenimiento de las mismas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>de aplicación al plan de cierre y abandono el Nivel 1. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>continúe con la adecuación del rumbón y de la Pasarella, deberá adecuar para evitar accidentes por caídas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue las instalaciones eléctricas según las normas RETIE, deberá instalar cableado anti explosión en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>que haga entrega de equipos auto rescatadores a cada uno de los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Inmediato</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>diseñe e implemente el Plan de emergencias, deberá capacitar brigadistas, socorredores mineros y auxiliares de salvamento, igualmente deberá diseñar refugios de seguridad en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</i> • <i>haga entrega oportuna y completa de los elementos de protección personal según reglamentación vigente. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>diseñe e implemente un Plan de ventilación, deberá elaborar el estudio de ventilación de tal manera que calcule ventiladores principales y auxiliares que suministren el aire suficiente para diluir los gases nocivos presente en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</i> • <i>diseñe e implemente el plan de sostenimiento. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>selle herméticamente todas las labores abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>certifique los trabajadores en competencias laborales y a quienes realizan trabajo en alturas, deberá dar aplicación a la resolución 1409 de 2012 en todo su contenido. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>elabore cada uno de los Procedimientos de Trabajo seguro según la actividad y riesgo en la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>disponga de equipos multi detectores para la medición de seis gases en las labores subterráneas, deberá igualmente registrar las mediciones según lo exige el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</i> • <i>diseñe e implemente un control de producción confiable y verificable, igualmente deberá realizar la presentación de formularios de liquidación y pago de regalías completa y oportuna. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>que haga revisión de la producción del II trimestre del año 2018 y presente el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>tramite ante la autoridad ambiental concesión de aguas y permiso de vertimientos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>actualice e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>instale cinta reflectiva en las vagonetas, igualmente deberá adecuar nichos de seguridad según lo exige el decreto 1886/2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>construya un área en concreto con trampa para evitar fugas de grasas en área de combustibles y equipos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>certifique en competencias laborales a todos los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>diseñe rumbón para depósito del mineral en el nivel 3. PLAZO OTORGADO:</i> • <i>realice capacitación periódica den temas de seguridad industrial y mineros. PLAZO OTORGADO:</i> • <i>que realice estudios de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>disponga dentro del área de la mina los planos de ventilación, de riesgos y evacuación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	9	27/12/2018	2115	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCF-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1671 de fecha 18 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1833 de fecha 27 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad de la inspección de campo realizada los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2018, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS OPERADOR CARBONES VILLA NUEVA S.A.S. (Inclinados 1 y 2)</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1671 de fecha 18 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>presente oportunamente los formularios de declaración y pago de regalías, se observó que del III trimestre del año 2018 el titular minero no ha presentado formularios de liquidación y pago de regalías por una cantidad aproximada de 8.558,74 ton. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</i> • <i>certifique el personal que realiza trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>actualice el Plan de Emergencias, deberá actualizar brigadistas socorredores auxiliares de salvamento y continuar con el diseño del refugio de seguridad en las labores mineras. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>ajuste el sistema de tanquillas de sedimentación y control de acidez de las aguas residuales mineras en los inclinados 1 y 2. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>realice solicite concesión de aguas y permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>adecue el área destinada al depósito de combustibles con una trampa de tal manera que controle las fugas y contaminación del suelo. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>dote de equipos auto rescatador a cada uno de los trabajadores. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue las instalaciones eléctricas en superficie y bajo tierra según las normas RETIE, deberá igualmente instalar cableado anti explosión en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue escalones en los inclinados 1 y 2. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>corrija el sostenimiento en toda la longitud de los inclinados 1 y 2, deberán tener una altura mínima de 1,8 m y un área de sección mínima de 3 m², igual deberá realizar el mantenimiento de las vías de ventilación. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue las cunetas de desagüe en todos los niveles de transporte de las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>certifique a todos los trabajadores en competencias laborales. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>realice estudio de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</i> • <i>actualice el plan y estudio de ventilación con el cálculo y ubicación de ventiladores de tal manera que diluya los gases nocivos presentes en las labores subterráneas, diseñar el isométrico de ventilación. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>elabore los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades y según el grado de riesgo que presenta en la mina. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>REQUERIMIENTOS OPERADOR JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO (INCLINADO 3)</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1671 de fecha 18 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>presente oportunamente los formularios de declaración y pago de regalías, se observó que del III trimestre del año 2018 el titular minero no ha presentado formularios de liquidación y pago de regalías por una cantidad aproximada de 8.558,74 ton. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</i> • <i>certifique el personal que realiza trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>actualice el Plan de Emergencias, deberá actualizar brigadistas socorredores auxiliares de salvamento y continuar con el diseño del refugio de seguridad en las labores mineras. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>ajuste el sistema de tanquillas de sedimentación y control de acidez de las aguas residuales mineras en los inclinados 1 y 2. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue cunetas en las labores internas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>realice solicite concesión de aguas y permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue el área destinada al depósito de combustibles con una trampa de tal manera que controle las fugas y contaminación del suelo. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>dote de equipos auto rescatador a cada uno de los trabajadores. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue las instalaciones eléctricas en superficie y bajo tierra según las normas RETIE, deberá igualmente instalar cableado anti explosión en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue escalones en los inclinados 1 y 2. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>corrija el sostenimiento en toda la longitud de los inclinados 1 y 2, deberán tener una altura mínima de 1,8 m y un área de sección mínima de 3 m², igual deberá realizar el mantenimiento de las vías de ventilación. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>adecue las cunetas de desagüe en todos los niveles de transporte de las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>certifique a todos los trabajadores en competencias laborales. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>realice estudio de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</i> • <i>actualice el plan y estudio de ventilación con el cálculo y ubicación de ventiladores de tal manera que diluya los gases nocivos presentes en las labores subterráneas, diseñar el isométrico de ventilación. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> • <i>elabore los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades y según el grado de riesgo que presenta en la mina. PLAZO OTORGADO: treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><u>REQUERIMIENTOS OPERADOR DIOSDADO VILLAMIZAR ROZO (INCLINADO 4)</u></p> <p>ARTICULO QUINTO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en “suspender las labores que se ejecutan en el inclinado cuatro (04) del operador DIOSDADO VILLAMIZAR ROZO dentro del Contrato de Concesión Minero N° HCF-081, debido a la presencia de CH₄ con valores por fuera del límite permisible (1,2)”.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° HCF-081, que Solo se podrá ingresar a realizar actividades tendientes a corregir el sistema de ventilación de tal manera que se puedan diluir los gases nocivos presentes con valores por fuera del límite permisible.</p> <p>PARÁGRAFO 2: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1671 de fecha 18 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>instale malla de protección en Tova. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue trampa en área de combustibles. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>instale señalización de peligro junto al almacén al paso de vagonetas hacia la tolva. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>instale escalones en inclinado No. 4. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>anude la manila de seguridad e instale en toda la longitud del inclinado 4. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>corrija el área de la sección y altura en toda la longitud de las labores principales de transporte, deberá instalar sostenimiento en toda la longitud del subnivel 1 sur del inclinado 4. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>contrate un profesional para dirección del proyecto minero. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>diseñe cunetas y tanquillas además de un programa de mantenimiento del desagüe. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>disponga de personal capacitado para la utilización de explosivos, no podrá continuar el desarrollo hasta contar con dicho personal. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>certifique a todos los trabajadores en competencias laborales. PLAZO OTORGADO: Treinta (90) días.</i> • <i>realice estudio de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>diseñe, planos actualizados de ventilación, plano de riesgos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • actualice el Plan de Emergencias, realizando simulacros de evacuación, dotando de equipos auto rescatador. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • actualice el Plan de Ventilación de tal manera que se calculen ventiladores principales y auxiliares y se suministre aire fresco suficiente para diluir los gases nocivos presentes en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • selle herméticamente todas las labores abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • adecue todas las instalaciones eléctricas según normas RETIE, deberá instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sea anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • registre el mantenimiento de cada uno de los equipos eléctricos con que cuenta la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>REQUERIMIENTOS OPERADOR JOSE LUIS CAICEDO SALAZAR (INCLINADO 7)</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1671 de fecha 18 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • adecue escalones en el Inclinado 7, igualmente deberá anudar la manila de seguridad, esta deberá ser de un diámetro adecuado que permita agarre adecuado. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • realice mantenimiento de estériles en el Inclinado 5. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • realice sellado hermético de todas las labores abandonadas en las labores subterráneas de los inclinados 5 y 7. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • adecue con trampa el área de combustibles con el fin de impedir fugas y contaminación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • disponga de personal certificado para la manipulación y uso de explosivos, no podrá avanzar las labores de desarrollo hasta tanto no cumpla dicho requisito. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • adecue las instalaciones según las normas RETIE, deberá igualmente instalar cableado anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • continúe el trámite para obtención de permisos de vertimientos y concesión de aguas. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • certifique los trabajadores que realizan trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • realice estudios de ruidos y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • diseñe el plano de riesgos y plano de ventilación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • capacite a los trabajadores como socorredores y auxiliares de salvamento. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • realice simulacros de evacuación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • continúe en la elaboración de los Procedimientos de Trabajo seguro para cada una de las actividades que realiza en la mina y según el grado de riesgo. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • realice mantenimiento de todos los equipos e instalaciones eléctricas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. • suministre equipos auto rescatadores a todos los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FES-151	SOCIEDAD ANONIMA TOAL COAL	5	27/12/2018	2116	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FES-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1713 de fecha 21 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante auto PARCU-1059 de fecha 08 de junio de 2018, consistente en “suspender los trabajos que se adelantan en la cruzada nivel cero en el frente y en el manto 26, de igual forma se suspenden los trabajos adelantados en la cruzada y la (preparación) del manto 1manto 70 sur hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas evidenciadas en la visita.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Revisar el circuito de ventilación y adecuar los accesorios para mejorar el caudal de aire en los frentes</i> • <i>Realizar estudio de polvo de carbón y tomar acciones.</i> • <i>En nivel 1 se debe instalar ventilación forzada para garantizar la dilución de los gases nocivos.</i> • <i>Construir nichos de protección según decreto 1886 de 2015.</i> • <i>Actualizar el plano de labore actuales y proyectadas.</i>

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1713 de fecha 21 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>actualice el Plan de Ventilación, deberá realizar un estudio de ventilación que determine las capacidades de los ventiladores a instalar de tal manera que se garantice un caudal de aire fresco y suficiente para bienestar de los trabajadores y para diluir y evacuar los gases nocivos presentes en las labores subterráneas. Debe instalar ventilación mecanizada principal y auxiliar, deberá sellar herméticamente todas las labores antiguas o abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>realice la medición y registro de los gases nocivos presentes en las labores subterráneas tal y como lo exige el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue nichos de seguridad según lo establece el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>actualice el estudio de sostenimiento, deberá hacer corrección en toda la longitud del N 1 BM 1, la altura mínima deberá ser de 1,8 m y área de la sección de 3 m³. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>actualice y socialice Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>haga entrega completa y oportuna de los Elementos de Protección Personal incluyendo equipos Auto rescatadores conforme a la normatividad vigente. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>para que explique la procedencia de 763,18 que no fueron reportados en los registros de Boca mina pero si en el Formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2018 (2.864,18 ton), el titular minero deber establecer controles de volumen de producción confiables, deberá realizar la presentación oportuna de los formularios de liquidación y pago de regalías. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>mantenga en el área de mina planos actualizados de las labores, de ventilación, de riesgos y evacuación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>certifique a todos los trabajadores en competencias laborales incluyendo para realizar trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>diseñe cada una de las PTS según las actividades y grado riesgos en la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>actualice y socialice el Plan de emergencia, deberá capacitar brigadistas socorredores y auxiliares de salvamento, deberá realizar simulacros de evacuación y adecuar refugios de seguridad en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue cunetas y establezca un plan de mantenimiento de las mismas para todas las labore mineras. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>realice mantenimiento de Rumbones instale malla de seguridad para prevenir accidentes por caídas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>suspenda el botadero junto a las boca minas, deberá estabilizar, revegetalizar con especies nativas. Deberá realizar y registrar un monitoreo constante de dichos botaderos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>solicite concesión de aguas y permiso de vertimiento ante la autoridad ambiental. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>disponga el combustible en una placa de concreto con trampa para evitar fugas de grasas y combustibles. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>realice mantenimiento de las instalaciones eléctricas según normas RETIE deberá instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todos los equipos que no sean anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>mejore la señalización informativa preventiva y de peligro en toda la mina, deberá instalar abscisa do en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDA	3	27/12/2018	2117	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FIG-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1672 de 18 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 que establece “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” Para lo cual, Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>para que haga mantenimiento de la vía de acceso a las labores mineras.</i> • <i>Allegue un informe técnico donde establezca las labores que se ejecutan dentro del área concesionada</i> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1028 de fecha 07 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JH5-15531</p>	<p>LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA</p>	<p>4</p>	<p>27/12/2018</p>	<p>2118</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JH5-15531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1623 de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD: consistente en “Se mantiene las medidas de seguridad de las visitas anteriores y se impone medidas de suspensión total de todas las labores hasta tanto el titular cuente con la respectiva licencia ambiental y el programa de trabajos y Obras aprobado también debe instalar ventilación mecanizada para poder diluir los gases presentes por fuera de los valores límites permisibles que generan riesgo al trabajador y cumpla con la sección de área requerida por el 1886 del 21 de septiembre 2015, Igualmente deberá afiliar a cada uno de sus trabajadores en RIESGO V, y dar cumplimiento a las instrucciones técnicas emitidas mediante el presente informe de visita.”</p> <p>ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” y al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y a la Fiscaliza General de la Nación, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No PARCU-1623 de fecha 14 de diciembre de 2018, y del presente Acto Administrativo, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que mediante autos PARCU-0410 de fecha 12 de abril de 2016, PARCU-0536 de fecha 26 de mayo de 2017, auto PARCU-1221 de fecha 11 de julio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad de la inspección de campo realizada el día 4 de diciembre de 2018, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1623 de fecha 14 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Instalar pasamanos y la pasarela que va desde la boca hasta el rumbón que se encuentra en malas condiciones.</i> • <i>cumplir con la sesión de área de 3 metros cuadrados con una altura de 1.8 m.</i> • <i>Instalar ventilación mecanizada principal.</i> • <i>realizar la filiación y pago de todos los trabajadores.</i>
-----------------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • diseñar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud de trabajo para el área del título JH5- 25 531. • diseñar e implementar el plan de sostenimiento plan de ventilación y plan de emergencia. • dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal guantes, mascarilla, casco, lámpara autorescatadores. • instalar señalización preventiva y de seguridad dentro del área del título. • implementar procedimientos de control de producción. • diseñar cada uno de los procedimientos de trabajo seguros. • adecuar campamento casio baterías sanitarias. • capacitar a sus trabajadores en competencias laborales. • llevar control de gases y contar con un multidetector que mida los seis gases. (CH4, O2, NO2, CO, CO2, SO2) <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	420	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	27/12/2018	2119	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1670 de fecha 17 de diciembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del Contrato de concesión Minero N°420, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1670 de fecha 17 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III, IV trimestre de 2017 ya que se encuentran bien diligenciados y su pago fue realizado con sus intereses. • los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I, II, III trimestre de 2018 ya que se encuentran bien diligenciados y su pago fue realizado con sus intereses. <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. 420, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1670 de fecha 17 de diciembre de 2018:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>el Formato Básico Minero Semestral 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>la póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000625, ya que cumple con los ítems establecidos vigencia desde 04 de febrero de 2017 hasta 04 de febrero 2019.</i> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A	5	27/12/2018	2120	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1634 de fecha 14 de diciembre de 2018, y el Concepto Técnico PARCU-1471 de fecha 19 de noviembre de 2018 realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del Contrato de concesión Minero No. FAQ-111, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1634 de fecha 14 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, y III, trimestre del 2018 toda vez que se presentaron en cero y se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. FAQ-111, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1634 de fecha 14 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, con su respetivo plano de labores, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i>

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>la póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101001110, expedida pro la compañía de seguros del estado S.A, con una vigencia que va del 09 de agosto del 2018 al 09 de agosto del 2019.</i> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. FAQ-111, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1471 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Actualización del Programa De Trabajos Y Obras (PTO), del área del Contrato de Concesión Minera No. FAQ-111.</p> <p>PARÁGRAFO: INFORMARLE al titular minero que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	268R	C.I MINAS LA AURORA	3	27/12/2018	2121	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 268R, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1707 de fecha 21 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1707 de fecha 21 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Instalar ventilación mecanizada para llevar aire limpio al frente del nivel de manto 55. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Sellar herméticamente las labores mineras abandonadas, que no hagan parte del circuito de ventilación. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i>

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Adecuar más nichos de seguridad en los niveles de la mina Las Acacias. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1707 de fecha 21 de diciembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se debe continuar con el procedimiento de registro, medición y control de producción para el Contrato 268R y realizarle auditoría periódicamente.</i> - <i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 para las labores de explotación subterránea.</i> - <i>El titular minero deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente en existencia.</i> - <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</i> - <i>El titular minero debe elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice.</i> - <i>El titular minero debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</i> - <i>Debe seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escambreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. - Cumplir con lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado para el proyecto minero del Contrato de Concesión 268R. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	3	27/12/2018	2122	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EII-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1674 de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1674 de fecha 19 de diciembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda al titular no ejecutar labores hasta tanto le sea otorgado su respectiva licencia ambiental. • El titular del contrato a la fecha cuenta con el programa de trabajos y Obras- PTO aprobado, pero no cuenta con la licencia ambiental otorgada por CORPONOR. • Se recomienda el titular informar una vez se ingresé al área título de manera interna o externa y se le otorgué su licencia Ambiental. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en</p>

						<p>el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1674 de fecha 19 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se deberá dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la última visita de inspección realizada el día 06 DE JUNIO DE 2018, cuales fueron evaluadas en la presente visita de Fiscalización minera con fecha de acta realizada el día 07 de diciembre de 2018.</i> • <i>se debe realizar la recuperación geomorfológica y paisajística, ya que se encuentra dentro del área, Se evidencia Botadero dentro del área del título N° EII-161.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AMOJONAR el área del Contrato. • IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-016-95	CARBONES LA LONDRA LTDA.	6	27/12/2018	2123	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1475 de fecha 19 de noviembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-016-2001 (HBWK-07), por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1475 de fecha 19 de noviembre de 2018:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2018 con reporte de 1.625,86 toneladas de carbón térmico de exportación hasta tanto se cuente con los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación.</i> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2018, con reporte de 2.214,95 toneladas de carbón térmico de exportación allegado mediante radicado No 20189070316222 del 25 de mayo de 2018, hasta tanto se cuente con los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación,</i> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 268,56 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070319702 del 14 de junio de 2018 ya que no fue especificado su destino final en el ítem de destino del mineral debe ir el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se le suministra el material.</i> • <i>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018 con reporte de 1.500 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070319702 del 14 de junio de 2018, ya que no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 483,84 toneladas de carbón térmico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070325712 del 13 de julio de 2018, ya que no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> • <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 175,46 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070325712 del 13 de julio de 2018, ya que</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 504,35 toneladas de carbón térmico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070332012 del 14 de agosto de 2018, ya que no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 703,28 toneladas de carbón térmico de exportación allegado mediante radicado No 20189070332322 del 15 de agosto de 2018, hasta tanto se cuente con la totalidad de los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación.</i> <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, ya que no se aclara por qué la diferencia entre lo reportado en el Formato Básico Minero semestral 2018 y lo declarado en regalías ya que existe una diferencia de 1.435,02 toneladas, por tal razón, le será requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo anteriormente establecido so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2018.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2018 con reporte de 1.625,86 toneladas de carbón térmico de exportación hasta que cuente con los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2018, con reporte de 2.214,95 toneladas de carbón térmico de exportación donde cuente con los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación,</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 268,56 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070319702 del 14 de junio de 2018 donde especifique su destino final y el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se le suministra el material.</i> <i>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018 con reporte de 1.500 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070319702 del 14 de junio de 2018, donde se especifique el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 483,84 toneladas de carbón térmico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070325712 del 13 de julio de 2018, ya que no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 175,46 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070325712 del 13 de julio de 2018, ya que no se especificó el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 504,35 toneladas de carbón térmico de consumo interno allegado mediante radicado No 20189070332012 del 14 de agosto de 2018, donde se</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>especifique el lugar de destino ya sea persona natural o jurídica a quien se destina el mineral.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2018 con reporte de 703,28 toneladas de carbón térmico de exportación allegado mediante radicado No 20189070332322 del 15 de agosto de 2018, que contenga la totalidad de los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación.</i> <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, ya que donde se aclare la diferencia entre lo reportado en el Formato Básico Minero semestral 2018 y lo declarado en regalías ya que existe una diferencia de 1.435,02 toneladas.</i> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por concepto de las 1.435,02 toneladas que hay de faltante con respecto a lo reportado en el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, o de lo contrario aclarar por qué la diferencia entre lo reportado en el Formato Básico Minero semestral 2018 y lo declarado en regalías para dicho período, igualmente allegue el faltante al pago de regalías de dicho período la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$17.828) más los intereses que se causen desde el 23 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	446	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	27/12/2018	2124	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que allegue los faltantes por las regalías de III trimestre de 2017 por un valor de (\$903 pesos), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 20 de octubre de 2017 y del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de (\$724 pesos), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 17 de noviembre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1701 del 21 de diciembre de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El pago correspondiente al faltante de los intereses del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2012.</i> • <i>El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue presentado en ceros.</i> • <i>La póliza minero ambiental No. 49-43-101000669, con valor asegurado de \$ 38.609.520 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el hasta el 22/03/2019.</i> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACOGER por medio del presente auto el Concepto Técnico PARCU-1701 del 21 de diciembre de 2018.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA Y OTROS	3	27/12/2018	2125	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero Nos. 04-021-2001, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización</p>

					<p>Integral No. PARCU-1717 de fecha 26 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 2655 de 1988, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1717 de fecha 26 de diciembre de 2018, además debe cumplir con las Recomendaciones Técnicas.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> CONTINUAR Con el Sellamiento Hermético de los Trabajos Abandonados Antiguos y Abandonados. REALIZAR Mantenimiento a las Vías de Desarrollo y Vías Principales del Título Minero. <p>Recomendaciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el procedimiento de registro, medición y control de producción para el Contrato HBWK-05 y realizarle auditoría periódicamente. Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 para las labores de explotación subterránea. Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente en existencia. Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice. Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Cumplir con lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado para el proyecto minero del Contrato de Concesión HBWK-05. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	5	27/12/2018	2126	<p>PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARCU No. 1473 del 19 de noviembre de 2018 y Concepto Técnico PARCU No. 1631 del 14 de diciembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 388-54, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 388-54, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: APROBAR al titular, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1473 del 19 de noviembre de 2018 y Concepto Técnico PARCU No. 1631 del 14 de diciembre de 2018, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras, bajo las condiciones técnicas contempladas en dicho concepto técnico. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2013; I, II, III, IV trimestre del 2014; I trimestre del 2015; II trimestre del 2018 producción de 1640 toneladas. Y III trimestre del 2018 producción de 3610 toneladas. • El formato básico minero – FBM - anual del 2016; anual del 2017 y semestral 2018. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), la información suministrada en el Programa De Trabajos Y Obras (PTO), y los complementos allegados, es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CUARTO: Se determina que el titulo se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>QUINTO: ACoger los Conceptos Técnicos PARCU – 1473 del 19 de noviembre de 2018 y PARCU – 1631 del 14 de diciembre de 2018</p> <p>SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	1879T	ABEL VERA DURAN	3	27/12/2018	2127	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1474 de fecha 19 de noviembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No 1897T, el Programa de Trabajos y Obras para el proyecto minero por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1474 de fecha 19 de noviembre de 2018.</p> <p>PRAGRAFO: El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el programa de trabajos y Obras – PTO y sus complementos, siendo la veracidad de sus contenidos de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato.</p>

						<p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO SAS MIESCO SAS	2	27/12/2018	2128	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del Acto Administrativo en el que se le otorga la Licencia Ambiental al proyecto, en su defecto, debe allegar certificación vigente del estado de trámite. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0761 del 6 de julio de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros correspondiente a: Semestral y Anual 2017 • La póliza minero ambiental No. 49-43-101000683 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 06/04/2018 hasta 06/04/2019, con valor asegurado de \$ 32.429.565. <p>ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001002 emitida por SURAMERICANA, con vigencia desde 9/05/2018 hasta 9/06/2019, con valor asegurado de \$ 5.664.860, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACOGER por medio del presente auto el Concepto Técnico PARCU-0761 del 6 de julio de 2018.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de DICIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7